

2.- Condenar a INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN, S.L. a que abone a D. MIMOUN TAHRI en concepto de indemnización, además de la cantidad establecida en la sentencia, la suma de SETECIENTOS VEINTIUN euros con SETENTA Y CINCO céntimos (721,75 €).

3.- Condenar a INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN, S.L. a abonar a D. MIMOUN TAHRI los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia, el 15 de septiembre de 2009, hasta la fecha de este Auto, de acuerdo con el salario/día establecido en aquélla de 28,87 €/día.

4.- Declarar la responsabilidad de D.^a ENCARNACIÓN CASADO CAZORLA respecto del cumplimiento de las obligaciones que esta resolución impone a la empresa INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN, S.L.

5.- Condenar INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN, S.L. y a D.^a ENCARNACIÓN CASADO CAZORLA al pago de las costas de este incidente.

Notifíquese este Auto a las partes con las indicaciones que establece el Art. 248.4 de la LOPJ.

Así lo acuerda y firma, el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Melilla. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INDUSTRIAS ALIMENTARIAS MEFAPAN S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 9 de abril de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Ángeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1093.- D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 89/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. HOUCINE EL OUAZGHARI contra la empresa CONSTRUCCIONES MANSOURI SLU, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado SENTENCIA con fecha diez de febrero de dos mil diez del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N° 36/10

En la Ciudad de Melilla, a diez de febrero de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 89/09, han sido promovidos a instancia de D. HOUCIENE EL OUAZGHARI contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP Y CONSTRUCCIONES MANSOURI, SLU, sobre prestaciones (impugnación de alta médica).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D. HOUCIENE EL OUAZGHARI contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP Y CONSTRUCCIONES MANSOURI, SLU, en la misma, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, solicita se dicte sentencia por la que "... se ordene la anulación del parte de alta emitido por la Mutua debiendo continuar en dicha situación de IT hasta mi total recuperación o mejoría que permita mi trabajo debiéndome abonar las prestaciones legalmente estipuladas de las que resultando responsables subsidiario en cuanto a su pago los entes gestores aquí demandados...".

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representado por el Graduado Social Sr. Sánchez Cholbi, y de las partes demandadas, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representadas